

INFRME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver. Sírvasse proveer. Palmira Valle, 29 de abril de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 521

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira Valle, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).-

En escrito que antecede la parte actora, solicita se corrija el numeral primero de la sentencia No. 066 del 28 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto del demandado EDWARD DONEY MURILLO ROSERO es 94.329.402 de Palmira, como allí se indicó.

Revisada la petición hecha, se evidencia que efectivamente se incurrió en un error a indicar el número de cédula del señor EDWARD DONEY MURILLO ROSERO, en el numeral primero de la sentencia, por tal motivo, para el caso en concreto es aplicable lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. por lo que es procedente acceder a la petición impetrada.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1 de la sentencia No. 066 del 28 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto del demandado EDWARD DONEY MURILLO ROSERO es 94.329.402 de Palmira, y no como allí se indicó.

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral de la sentencia No. 066 del 28 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 075 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 30/04/2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

-OM-YH

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f3f3e9c7fc39b086c816c07876c4e8b09b53ab878d2be612883feb07083f405

Documento generado en 29/04/2021 03:17:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>